

E 19
465

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

PEDRO LOPEZ ELUM

(Doctor en Filosofía y Letras)

**El impuesto del morabatí, su base económica y sus
aplicaciones demográficas. Datos para su estudio
(Siglos XIII - XVIII)**

TESIS DOCTORAL

(Extracto)

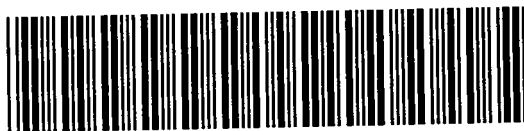


SECRETARIADO DE PUBLICACIONES, INTERCAMBIO CIENTIFICO
Y EXTENSION UNIVERSITARIA

1972

N.º 139





40000205335

Bibl. General i Històrica

F
425 19

**El impuesto del morabatí, su base económica y sus
aplicaciones demográficas. Datos para su estudio
(Siglos XIII - XVIII)**

TESIS DOCTORAL

(Extracto)

PEDRO LOPEZ ELUM

(Doctor en Filosofía y Letras)

N.º 139



R. 28.362

Delia 2000 230

2 335

TEMA :

EL IMPUESTO DEL MORABATI, SU BASE ECONOMICA Y SUS
APLICACIONES DEMOGRAFICAS. DATOS PARA SU ESTUDIO
(SIGLOS XIII - XVIII)

TRIBUNAL

PRESIDENTE: *Doctor don José María Lacarra de Miguel.*
Catedrático de Historia Medieval de España. Universidad de Zaragoza.

VOCALES: *Doctor don Antonio Ubieta Arteta.*
Ponente de la tesis. Catedrático de Historia Antigua y Media de España. Universidad de Valencia.
Doctor don Juan García González.
Catedrático de Historia del Derecho Español. Universidad de Valencia.
Doctor don Juan Reglá Campistol.
Catedrático de Historia Moderna y Contemporánea de España. Universidad de Valencia.
Doctor don Fernando Vicente-Arche Domingo.
Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública. Universidad de Valencia.

Realizada la presentación y lectura de la tesis el día 27 de septiembre de 1972, obtuvo la calificación de «Sobresaliente *cum laude*».

Este resumen pertenece al extracto de la Tesis Doctoral que bajo el tema «El impuesto del morabatí, su base económica y sus aplicaciones demográficas. Datos para su estudio (Siglos XIII - XVIII)», ha constituido nuestro trabajo de investigación. Consta de un volumen con 625 folios de estudio, 42 cuadros (dobles folios) y 10 fotocopias de textos documentales de las fuentes utilizadas. En ellos hemos intentado ahondar en uno de los impuestos que más larga duración cronológica tuvo, de su existencia, dentro de la etapa foral valenciana, ya que sus orígenes para Valencia se remontan a los primeros años después de su reconquista (1266) y en Aragón a 1236. Su extinción, como casi todos los que se crearon a lo largo de ella, tuvo efecto en el siglo XVIII.

Actualmente es poco lo que se sabe de los gravámenes medievales, a pesar de que continuaran su vida, como hemos visto, desbordando las etapas históricas y divisiones de edades, hasta tiempos modernos. Por ello nos hemos encontrado con un campo esencialmente virgen en su conocimiento, en colaboraciones bibliográficas y en general sobre temas impositivos, teniendo que cimentar su estudio sobre la metodología que nos ha parecido más apropiada.

Las distintas facetas que hemos desarrollado en su realización son las siguientes:

- Creación impositiva.*
- Características del gravamen.*
- Su relación con las Ordenes Militares y los distintos estamentos sociales.*
- La legislación que lo reguló.*
- Documentación numérica de las cantidades percibidas en el Reino de Valencia.*
- Evolución en el pago del impuesto a través de cada septenio.*
- Gastos y pagos que se efectuaron y sus motivos.*
- El impuesto y sus aplicaciones: demográficas, antroponímicas, actividades profesionales, zonas de emigración, etc.*

Si en su desarrollo normal la amplitud cronológica y geográfica nos obligó a una gran sintetización, la premura de esa nueva índole, que nos obliga ahora, nos proporcionará una visión muy restringida de cuantos aspectos acabamos de reseñar.

I. LA CREACION DEL IMPUESTO

En el Reino de Valencia nace en 1266, pero al remontarnos a sus orígenes (Aragón, 1236) se nos planteó el problema de su auténtica fecha impositiva, pues anteriormente a 1236 tenemos noticia de la existencia para este Reino de un impuesto creado por Pedro II y que se llamó también del monedage. Las referencias sobre él son muy escasas, pero aún así creemos que podemos establecer las suficientes diferencias para ver que entre ambos sólo pudo haber una similitud terminológica y que visto el gravamen desde nuestra perspectiva es creación de Jaime I y no de Pedro II.

Para el conocimiento de aquel primitivo impuesto Zurita ha sido la base fundamental. Nos lo relata en dos de sus obras: «*Anales de la Corona de Aragón*» e «*Indices Latinos*», en las que, en resumen, nos dice como Pedro II, muy pródigo en mercedes, necesitó introducir un nuevo impuesto que se impuso sobre los bienes muebles, a razón de doce dineros por libra. Acto que se estableció en Huesca en noviembre de 1205, quedando exentos sólo los caballeros. Su imposición significó, en un principio, una carga muy dura para el Reino.

Así hemos visto cómo y por qué nace en 1205 para Aragón. Veamos cuáles son las causas de su formulación en 1236.

a) *Origen del impuesto del monedage o morabatí y su relación con la moneda.*

El rey tenía el derecho o regalía de acuñar moneda que le proporcionaban grandes beneficios. Estos se ampliaban cuando, además, quebraba la moneda. Mas dicha quiebra suponía para los súbditos del Reino una subida de los precios. Por esta causa las ciudades y villas intentaron comprarle ese derecho que poseía sobre la moneda a cambio de facilitarle los recursos económicos que necesitaba y que le hubiera aportado la devaluación monetaria. La solución presentada por los súbditos obtuvo la aprobación real y de ahí el origen del impuesto.

De esta forma se puede ver la relación directa que existe entre el tributo y la acuñación monetaria en cuanto que ésta es:

- 1.º Regalía soberana o derecho real.
- 2.º Origen de la imposición.

b) *Origen en Aragón.*

Jaime I confirmó en varias ocasiones la moneda jaquesa que a su vez había sido confirmada por su padre (1218, 1221, 1223 y 1224). Fue por esta causa por lo que las Cortes Generales, reunidas en Monzón el 15 de octubre de 1236, propusieron al rey que la moneda últimamente acuñada se jurase en su perpetuidad con la misma ley, peso y figura que tenía y que en adelante no se cambiara. En compensación le ofrecían el pago, cada siete años, de un morabatí, equivalente a siete suel-

dos, por cada casa o hacienda cuyos bienes se elevasen a setenta sueldos. El rey asintió y el impuesto quedó establecido.

Las diferencias que nosotros vemos entre esta última imposición y la anterior (1205) para suponer que entre ellas no hay continuidad, exceptuando la puramente terminológica son las siguientes:

— 1.^a El impuesto creado por Pedro II afectaba a los bienes inmuebles a razón de doce dineros por libra. El promulgado por Jaime I, a petición de sus súbditos (luego no fue impuesto por él), sólo lo pagarían las personas que tuviesen setenta sueldos de hacienda.

— 2.^a El 15 de octubre de 1236 las Cortes reunidas en Monzón elevan al rey una serie de condiciones a cambio de las cuales ellos le pagarían (y a partir de entonces) una cantidad. Esto quiere decir que antes no se la pagaban o al menos por esos conceptos.

— 3.^a Mientras el impuesto creado en 1205 tendrá una tabla de valoración y el que más tenga más pagará, el que da origen en 1236 tendrá una asignación fija y tanto los que la alcancen o la sobrepasen abonarán la misma cantidad establecida; quien no la posea se verá exento.

— 4.^a Nadie quedaba exento de la imposición de Pedro II excepto los caballeros, sin embargo en la creada en 1236 quedarían no sólo estos últimos sino también las Ordenes Militares además de poder percibir de sus lugares las cantidades en ellos recaudadas.

— 5.^a La imposición de Jaime I nunca significó una carga tan grabosa como se dice que lo fue la de Pedro II, aunque puede pensarse, como dice Zurita, «*que se fue suavizando a través del tiempo*», y la evolución trajo consigo esta nueva forma impositiva. Pero creo que nos hallamos ante el planteamiento de una nueva carga tributaria que, aunque conserve el nombre dado anteriormente, la base económica de su imposición es bien distinta, por todo lo cual, aunque admitiésemos con Zurita, su origen en 1205 no hay duda de que en 1236 se inaugura una nueva etapa en su imposición creándose en torno a una causa y área que no la había tenido hasta entonces: *la monetaria*.

c) Origen en Valencia y Mallorca.

Hasta que en 1247 Jaime I promulgó la nueva moneda para los Reinos de Mallorca y Valencia el numerario numismático que, desde sus respectivas conquistas (1230-1238) se utilizó fue muy abundante. Pese a la creación del real valenciano y su posterior confirmación las nuevas tierras aún quedaron exentas del pago del morabatí hasta el 15 de abril de 1266 cuando unos representantes de Valencia, Sagunto, Játiva y Burriana, cuyo número ascendía a treinta y dos «*e sens los braços dels cavallers e clergues e religio e sen Corts Generals*» y en nombre de todo el Reino, le ofrecieron pagar el impuesto en los mismos términos y condiciones expuestas para Aragón. La única diferencia vendría determinada por la monetaria, ya que en la zona valenciana afectaría su pago a todos los que tuviesen 105 sueldos (en Aragón, área jaquesa, 70 sueldos jaqueses).

d) *Origen en Alicante y Murcia.*

Debido a esa relación entre moneda e impuesto del morabatí cuando estas nuevas tierras formaron parte del área monetaria valenciana se vieron obligadas a aceptar el pago impositivo.

e) *El impuesto y su geografía.*

Dentro de la Corona de Aragón circularon distintos numerarios numismáticos, pero no todos se vieron sometidos a la carga tributaria, pues esta imposición era pagada dentro de la zona de la moneda jaquesa y valenciana, pero no en la barcelonesa. Si delimitamos las áreas de su extensión geográfica tendremos, también, las de su pago, y la de aquella otra que quedó fuera de su efectividad (barcelonesa).

II. CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO

a) *Los períodos de siete años.*

Tanto en Aragón (1236) como en Valencia (1266) se estableció que el impuesto se pagaría de siete en siete años. Pero teniendo en cuenta que los septenios establecidos contaban el último año de tal septenio como séptimo y como primero del siguiente ciclo, entonces durante cada período sólo quedaban cinco años libres del referido pago. Así, si el primer año que se abonó el impuesto fue en 1267 el siguiente correspondería a 1273, luego, intermedios y sin obligación de pagar, únicamente quedaban cinco años: 1268, 1269, 1270, 1271 y 1272.

En cuanto al cumplimiento de esta norma está el hecho de que en el período comprendido entre 1355 a 1704, que hemos dispuesto de documentación, siempre se cumplió con exactitud. Por otra parte los reyes siempre intervinieron en favor de sus súbditos si éstos les elevaron alguna vez queja de que los recaudadores se adelantaban en su cobro (por ejemplo, en 1374).

Sólo tenemos noticias que en 1271 Jaime I dispusiera que si en ese año se lo abonaban con unas ciertas condiciones, a las que él respondía con ciertas condiciones, entonces; el siguiente pago se demoraba hasta los siguientes nueve años. Pero, aún así, al intentar recomponer los períodos intermedios entre 1266 a 1355, primer año que disponemos de documentación, hemos podido señalar, a base de otras pruebas documentales, que entre ambas fechas hay períodos mayores a los propios de siete años (1309 a 1317 y 1329 a 1337) también de nueve años.

b) *Impuesto fijo.*

Atendiendo a las normas que lo regularon hemos de afirmar que siempre fue fijo, no sólo por la cantidad que se debía de pagar (un morabatí equivalente a siete sueldos) sino sobre los bienes a poseer (70

sueldos jaqueses en Aragón y 105 sueldos valencianos en Valencia). No hemos encontrado ninguna disposición en contra.

c) *El impuesto y las necesidades del rey.*

Las necesidades de dinero que tenían los reyes eran a veces agobiantes por lo que tuvieron que recurrir a distintos y diversos medios para su logro, a cambio, en este caso, de devolver esa cantidad cuando el impuesto se recaudara. Estos procedimientos fueron, entre otros, los siguientes:

1.º *Censales*: Sobre la ciudad de Valencia, en los años: 1439, 1451, 1463, 1469, 1485, 1493 y 1505.

2.º *Préstamos a interés*: Con la condición de que mientras no se cobrara el importe del impuesto se pagaría el interés fijado. Ejemplos: 1355, 1361, 1373, 1379, 1385 y 1427.

En otras ocasiones la ciudad de Valencia adelantó el pago (1340) o los propios interesados accedieron a la petición que en ese sentido les hacían los reyes. Los datos anteriores alcanzan únicamente hasta 1505, ya que a partir de esa fecha la documentación silencia el destino que se le da al dinero recaudado, sólo se dice que se entregó al Baile general o al tesorero del rey, pero ya no se indica lo que con él se hizo.

d) *Período cronológico durante el cual se pagó el impuesto.*

1. *Aragón.*

Felipe V y sus sucesores juraron la nueva moneda y por lo tanto siguieron percibiendo el impuesto del monedage. En 1744 se fijó que en adelante se pagaría no como había sido norma general desde el siglo XIII, sino con la misma cantidad que cada lugar lo tiene abonado en 1738. Aunque la moneda jaquesa desapareció de la circulación aún se seguía percibiendo sus ingresos en 1768. Asso termina diciendo, «*que actualmente se halla incluido el impuesto del maravedí en la contribución de 6 millones de reales*» (1798).

2. *Valencia.*

En Valencia las noticias sobre su cobro después de 1704, que es el último cuaderno encontrado sobre el particular, son muy escasas. Únicamente hemos hallado en un pleito entre el monasterio de San Miguel de los Reyes y Viver (1763) que una de las razones del litigio es por razón del pago del morabatí que Viver no quería realizar al dicho monasterio. Al final, Viver tuvo que abonar su pago.

Todo esto nos hace pensar que el Decreto de nueva Planta lo único que llevó consigo fue la anulación de cuantos privilegios o franquicias existieron del anterior período foral, pero que no significa, por lo menos para este caso, el punto final de la percepción económica de los impuestos, ya que los reyes no dejaron de percibir de la antigua etapa los ingresos que sus antecesores se habían proporcionado. El sistema impositivo irá realizando lentamente un viraje, ya que se verá sometido

a la nueva política real y se encontrará a final del siglo XVIII completamente desvirtualizado y últimamente asimilado a otros, como sucede en Aragón.

Otros aspectos estudiados son: pleitos en torno a su pago. Arrendamientos del impuesto y donaciones de lugares a monasterios, particulares, etc., para que de ellos percibieran sus cantidades.

III. EL IMPUESTO DEL MORABATI Y SU RELACION

a) *Con las Ordenes Militares.*

Desde su asentamiento en los estados orientales de nuestra península los hospitalarios y templarios fueron adquiriendo, merced a los favores recibidos de los monarcas y particulares, innumerables posesiones y privilegios.

1. *Su relación con las acuñaciones monetarias.*

En manos de templarios estaba en 1210 las acuñaciones monetarias y en 1212 la guarda de los cuños, pesos, etc. De esta forma, y debido a la relación existente entre moneda e impuesto, las mencionadas órdenes estarán presentes, para Aragón, en su implantación obteniendo exenciones y percibiendo de sus lugares la mitad de su totalidad.

La nueva Orden de Montesa sustituirá, en sus posesiones en el Reino de Valencia a la extinguida del Temple en 1317 y en Aragón la Orden del Hospital. Los privilegios que disfrutara aquella orden serán concedidos a la recientemente creada y con ellos la percepción, a mitad con el rey, del mencionado impuesto.

b) *Con otros estamentos.*

Los caballeros, nobles, clérigos, personas de «*paratge*», igualmente gozaron de la exención de su pago.

c) *Con determinados lugares.*

También los reyes confirmaron la gracia de su pago a diversos lugares con carácter general y permanente por señalados favores que de ellos recibieron.

1. *Aragón:* Zaragoza (1328), Huesca (1336) y Jaca (1384).

2. *Valencia:* Navajas (1317), Valencia (1364), Orihuela (1380), Segorbe (1430) y Alicante (1542).

IV. REGLAMENTACION EN TORNO AL IMPUESTO

DEL MONEDAGE O MORABATI

Toda exención tributaria ha necesitado siempre de unas disposicio-

nes que la regulen. De esta forma, el impuesto que aquí estudiamos también tuvo que reglamentar su existencia a base de un armazón jurídico.

La formulación de sus disposiciones, tanto para Aragón como para Valencia, nunca se hizo en común como tampoco se despacharon unas mismas normas para ambos reinos, aunque su contenido fuese muy semejante.

El impuesto tuvo tres puntos inalterables:

- 1.º Que se pagaría cada siete años.
- 2.º Que su cantidad impositiva se elevaría a siete sueldos.
- 3.º Que lo pagarían aquellas personas que tuvieran 70 sueldos (área jalesa) ó 105 sueldos (área valenciana).

Mientras que las dos primeras cláusulas no necesitaron ninguna aclaración posterior, sin embargo, el tercer punto (la posesión de la cantidad mínima exigida) necesitó que una serie de reglamentaciones dispusiesen quiénes tenían la obligación de abonarlo o bien, por el contrario, quedar exentos. Así las diversas formas de posesión de bienes dentro del ámbito familiar (germanía, comunidad, etc.) o el poseer los hijos la herencia y los padres el usufructo marcaba diferentes categorías que se reflejaban con la obligación o exención de su pago.

Por otra parte el prevenir los fraudes fiscales, cambiar de residencia, jurar no tener los bienes necesarios cuando si se tenían, etc., hizo necesaria tal legislación.

Examinemos brevemente este apartado:

a) *Aragón*: Las hemos recopilado en siete documentos:

1.º Las primeras disposiciones parten necesariamente de los primeros momentos de su creación y por lo tanto hay que remontarse al propio acto del 15 de octubre de 1236 en donde se establece la base impositiva. Todas las demás reglamentaciones de Jaime I nos son conocidas por copias posteriores que hiciera Jaime II o bien de estos reyes otros posteriores.

2.º Datan del 22 de julio de 1302 y en las que Jaime II recoge otras anteriores de Jaime I. Su texto ha sido cotejado con otro de fecha muy tardía (1774) arrojando 146 variantes. El campo que abarcan (familiar, o a quienes recae la obligación de su pago) es francamente limitado.

3.º El 9 de noviembre de 1302 Jaime II da a conocer nuevas disposiciones para la cobranza del morabatí, ya que considera insuficientes las entonces existentes. Su texto ha sido cotejado con copias existentes en el Archivo del Reino de Valencia (sección del Real), con la edición de los Fueros de Aragón de 1664 y finalmente con la ya citada de 1774 del Archivo Histórico Nacional, y nos ofrece un total de 389 variantes.

El contenido temático se amplía en este intento de recopilación (26 disposiciones) de las que algunas son repetición de las anteriores, pero otras nos ofrecen casos enteramente nuevos (los oficiales de la administración deben pagar el impuesto. El gravamen sólo se abonará en un solo lugar en caso de tener posesiones en diversos sitios, cláusula que se repetirá innumerables veces en Aragón y Valencia. Cuando no se disponga de dinero en metálico se podrá abonarlo o bien vendiendo, hipotecando, etc. Los clérigos que no ejerzan sus funciones no estarán exentos, etc.)

4.º Nuevas ordenaciones nos presentan textos documentales del Archivo del Reino de Valencia y los Fueros de Aragón, en donde se trata la forma de pago de hermanos con bienes en común o matrimonios en régimen de germanía. Las variantes de su cotejo ascienden a 63.

5.º De 1310 datan unas preguntas que Michel de Boyl, colector, hace al rey. El único texto encontrado data del Archivo de la Corona de Aragón de los Registros de la Real Cancillería. Sólo en dos de sus capítulos se aporta algo nuevo (2.º y 3.º).

6.º Otra vez, Michel de Boyl, el 20 de diciembre de 1315 ante nuevas dudas hace otras preguntas al rey. Su texto pertenece a la misma sección antes citada del Archivo de la Corona de Aragón. Siguiendo la tónica anterior se repiten algunas objeciones que ya habían sido aclaradas en anteriores recopilaciones.

7.º Lo mismo sucederá en las remitidas de Johan Pri de Falcibus y encontradas en el mismo Registro del citado Archivo.

Terminando así la presentación documental de los textos hallados para el estudio legislativo del impuesto en Aragón. Su cronología se extiende entre 1236 a 1316.

La recopilación que se hizo en los llamados Fueros de Aragón de 1664, y que se debieron insertar todas las disposiciones entonces vigentes, ascienden a treinta y seis. Todas ellas las hemos podido presentar nosotros con documentación más antigua, además de mostrar muchas otras que allí no aparecían.

b) *Valencia*: Para Valencia hemos logrado su recopilación a base de veinte documentos, aunque a veces algunos son copias íntegras de disposiciones anteriores.

1.º Las primeras datan, al igual que en Aragón, del propio acto del nacimiento del impuesto (15 abril 1236), en donde se establece la base impositiva y la solución de problemas ya vistos para Aragón (la forma como se debía de pagar cuando varios hermanos tienen los bienes en común o que únicamente se estaba obligado a pagar en un solo lugar, aunque se tuviesen bienes en varios).

2.º La siguiente recopilación es del 14 de mayo de 1303. De ellas hemos hallado nueve copias pertenecientes al Archivo del Reino de Valencia (6), Archivo de la Corona de Aragón (2) y Biblioteca de la Universidad de Valencia (1). Todos los textos cotejados nos han ofre-

cido un total de 438 variantes y sus fechas de redacciones se extienden entre el siglo XIV a finales del siglo XVI. Su total recoge 27 capítulos y van dirigidos a Bernat de Ginebretto.

Los temas que trata abarcan todas las áreas, desde la base de imposición hasta problemas de las posesiones de bienes (105 sueldos) antes o después de la inscripción, cuestiones testamentarias o posesiones de los referidos bienes en común, germanía, etc.

3.º Datan del 12 de mayo de 1316. Las conocemos a través de dos copias del Archivo de la Corona de Aragón, tres del Archivo del Reino de Valencia y una de la Biblioteca Universitaria de Valencia. Presentan un total de cuatro capítulos y su cotejo nos ofrece 70 variantes. Las dirige Jaime II a Arnaldo Cortit. En ellas se hace hincapié en la obligación de pagar toda aquella persona que tenga 105 sueldos y la edad de 15 años y que los clérigos estarán exentos si desempeñan sus funciones.

4.º Fueron dictadas el 15 de noviembre de 1316, al igual que las anteriores, por Jaime II a Arnaldo Cortit. Hemos dispuesto de cuatro copias. Corresponden dos al Archivo del Reino de Valencia y una del Archivo de la Corona de Aragón y Biblioteca Universitaria de Valencia. Con su cotejo hemos contabilizado 151 variantes. Se matiza a través de sus nueve disposiciones algunos pormenores acerca de la obligación de pagar los hijos una vez inscritos el padre si éste muere o aquéllos se casan y sobre el caso de posible fraude fiscal por parte de los contribuyentes o sobre los clérigos, caballeros y pobres.

5.º Jaime II remite en 1317 tres disposiciones a Arnaldo Cortit. Son semejantes a las que ya les hizo saber con fecha de 12 de mayo de 1316. De ellas se encuentran dos copias en el Archivo del Reino de Valencia con sólo 18 variantes en su cotejo.

6.º No hemos podido datar, a falta de fecha, las disposiciones que hemos intercalado en este orden de exposición; sólo podemos decir que se publicarian entre 1303 a 1312. Las tres copias conservadas en el Archivo del Reino de Valencia nos ofrece en su cotejo 107 variantes y contiene 16 capítulos.

En ellos se trata de solucionar diversas dudas que las anteriores disposiciones ofrecían a los colectores.

7.º Está fechado en Tortosa el 19 de enero de 1321. Jaime II expide tres disposiciones a García Moriello aclarando las dudas que ofrecían las donaciones a «*pubils*» y repitiendo otras anteriores.

8.º, 9.º y 10. En este orden se presentan tres documentos fechados el 14 de agosto de 1321 y en los que Jaime II regula el morabatí en los lugares de clérigos. Sus copias se encuentran en el Archivo del Reino de Valencia (primera y tercera) y en el Archivo de la Corona de Aragón (segunda).

11. Alfonso IV legisla, en forma de fuero, el 24 de octubre de 1329 que los «*generosos*» puedan comprar bienes de realengo y que de ellos

retengan algunos impuestos, pero no el del morabatí. Su texto se encuentra en la sección del Real del Archivo del Reino de Valencia.

— — —

A partir del documento número 12 al 16 inclusive, Alfonso IV va a reexpedir, en julio de 1329, una serie de disposiciones dirigidas a García de Moriello que ya habían sido dadas a conocer por Jaime II en las siguientes fechas:

12. 4 de mayo de 1303.
13. 12 de mayo de 1316.
14. 15 de noviembre de 1316.
15. 14 de agosto de 1321.
16. Las mencionadas anteriormente en sexto lugar y que datábammos entre 1303 a 1321.
17. Pedro IV confirma el 14 de abril de 1336 el privilegio de Jaime II dado a la ciudad de Valencia sobre el establecimiento de la moneda y concesión del morabatí.
18. De nuevo, Pedro IV reglamenta el pago del impuesto sobre los bienes de los menores de edad. Su texto nos es conocido a través de dos copias del Archivo del Reino de Valencia. Su cotejo ofrece 7 variantes.
19. El 28 de agosto de 1337, Pedro IV dispone unas reglamentaciones sobre el pago del impuesto, repitiendo algunas ya existentes.
20. El 11 de agosto de 1361, Pedro IV vuelve a reexpedir algunos capítulos ya existentes sobre el cobro del morabatí. La razón que se apunta es que los colectores no las tenían en cuenta.

En resumen: en las disposiciones que hemos examinado para Valencia no hay duda que se intenta precisar un poco más en la manera que se debe exigir el impuesto y se prevenen muchos más casos que apuntaba la documentación consultada para Aragón.

V. DOCUMENTACION DEL IMPUESTO DEL MORABATI

REFERENTE A VALENCIA

Mientras que en los capítulos anteriores nos hemos referido indistintamente a Aragón y Valencia, a partir de éste lo haremos exclusivamente para Valencia.

Se recogen en este apartado todas y cada una de las cantidades que se percibieron en el Reino de Valencia debido al cobro del impuesto. Sus datos han sido extraídos de los libros que a tal respecto se encuentran en el Archivo de la Corona de Aragón y en el del Reino de Valencia. Su etapa cronológica se extiende entre 1355 a 1704, años límites

que nos ofrecen las anteriores fuentes documentales y en los que se efectuaron 58 colectas.

Los cuadernos del Archivo de la Corona de Aragón se encuentran en su sección del Real Patrimonio y les corresponden los números: 2.402, 2.403, 2.404 y 2.405. Los pertenecientes al Archivo del Reino de Valencia se contienen en sus dos secciones del Maestre Racional y de Varia. En la primera de ellas lo forman los cuadernos integrantes en los legajos 301, 530, 531 y 532, entre los que se pueden contabilizar 52 volúmenes. La sección de Varia se compone de los siguientes números: 12, 36, 83, 84, 86, 89, 126, 156, 158 a 163, 172 a 177, 179, 184, 186, 187, 409, 410, 446, 477, 485, 494, 517, 520, 539, 927, 928, 930, 931, 933 a 935, 938, 943, 946 a 949, 967, 968 y 1.027, sumando un total de 49 cuadernos.

Las series del Real Patrimonio y Maestre Racional tienen unas mismas características, siendo la segunda continuación de la primera. En ellas se anotaron el número total de contribuyentes que abonaron la imposición o aquellos que una vez inscritos no lo hicieron. Los volúmenes de la sección de Varia recogen los nombres de todas aquellas personas que debían de abonar el impuesto y en algunas ocasiones añaden su oficio, además de las causas por las que no abonaban la imposición si esto sucedía.

El capítulo consta de dos partes:

1.^a Presentación numérica de todas las percepciones habidas, agrupando los lugares por zonas geográficas y ocupando su desarrollo 27 dobles folios, donde se anotan todas sus cantidades en dos columnas. En la primera de ellas constan los que abonaron el impuesto, mientras en la segunda se registran los que no lo hicieron (en esta última cantidad no se ofrece el total del número de personas que quedaron en esa situación).

2.^a La componen todas aquellas anotaciones que hemos creído interesantes destacar dentro de su contexto documental y que nos explican algunos pormenores sobre el ascenso o descenso de los contribuyentes o divergencias que aparecen sobre las cantidades percibidas.

VI. EVOLUCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO

A TRAVES DE CADA SEPTENIO

Los objetivos de este capítulo son:

1.^o Mostrar numéricamente los movimientos de ascenso o descenso que sufre el Reino de Valencia a través de cada septenio.

2.^o Justificar las fluctuaciones a que está inmersa debido a las siguientes causas:

a) Por falta de documentación, ya que parte de los cuadernos de donde extraemos sus cantidades no han llegado a nosotros.

b) Por razón de exenciones que hace el rey y por venta de algunos lugares (no cobrando el erario sus precepciones).

c) Por causas de pestes, epidemias, etc.

Examinemos esa evolución en los siglos de estudio:

Siglo XIV: Hay un descenso de 17.608 contribuyentes en 1355 (primer volumen conocido) a 13.429 en el año 1385. Las causas vienen determinadas por factores de tipo (a) esencialmente, (b) y en menor proporción, con relación a los anteriores, de tipo (c).

Siglo XV: Se aprecia una estabilización desde 1415 con 10.911 contribuyentes a 10.362 en el año 1499. Anteriormente en los años 1439 y 1451 se aprecia un ascenso, mas luego descienden entre los años 1460 a 1480, estabilizándose en la cantidad ya ofrecida para 1499. Las posibles causas se deben a los apartados (a), (b) y (c).

Siglo XVI: Se aprecia un alza considerable de 10.730 contribuyentes en 1505 a 27.588 en el año 1596. A partir de 1572 se pone un cierto empeño en que la cobranza se efectúe rígidamente, publicándose, de nuevo, las disposiciones dictadas durante los siglos XIII y XIV.

Siglos XVII - XVIII: Nuevo descenso de 23.442 contribuyentes en 1602 a 19.369 en 1704. La causa fundamental es de tipo (a), falta documental, aunque hay que tener en cuenta la peste de 1647-48.

VII. GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS

Dentro de cada cuaderno que el colector elevaba ante el Maestre Racional para justificar sus ingresos aparece en su parte final un capítulo dedicado a los gastos que realizó. Todos ellos se pueden desglosar en los siguientes aspectos:

1.º Gastos de la colecta debido al pago que se realiza a cada una de las personas que intervienen en ella. Sus salarios se pueden sintetizar de la siguiente forma:

<i>Cargos</i>	<i>Salarios</i>
Colector	2.000 sueldos.
Subcolectores	6 dineros por libra (2'5 %) y 6 sueldos por cada centenar de morabatinos que recaudara (0'85 %). Pero a partir del siglo XVI su salario será de 1 sueldo, 4 dineros por libra (cerca del 7 %).
Escribas que realizan la inscripción de los contribuyentes ...	1.000 sueldos.
Correos	Entre 5 sueldos a 7 sueldos por día.

2.º Gastos de pagos en censales, préstamos y donativos que efectuaba el rey. Este apartado asciende entre 1355 a 1505 a un 90 % de

lo recaudado y lo rebasa en 1361, 1373 y 1379, gastándose más de lo que se había obtenido en su percepción.

3.º Ingresos: Entre 1355 a 1505 son apenas nulos por la causa anteriormente expuesta. A partir del siglo XVI (1505) todo lo recaudado, una vez deducidos los gastos de las personas que la realizaban, se entregaba al Baile general o tesorero del rey.

VIII. EL IMPUESTO DEL MORABATI Y SUS APLICACIONES

Los conocimientos que nos ha suministrado la documentación anterior nos ha servido para aplicar sus resultados a otros campos como son:

- Demográficos.
- Antroponímico.
- Actividades profesionales.
- Zonas de emigración, etc.

Demográfico: Este apartado no hay duda de que es uno de los más importantes. Las fuentes paralelas que nos han servido para verificar su comparación son las siguientes:

- a) *Cortes:* Fijándonos en los donativos que hacían al rey teniendo en cuenta el número de fuegos de cada lugar.
- b) *Censos* realizados para formar ejércitos.
- c) *Censos* para informar sobre el número de fuegos de algún lugar.
- d) Impuestos del Maridaje y Coronaje.
- e) La misma fuente del impuesto, tomando las notas que se añade, a veces, a la documentación.

Cortes: Es frecuente que las Cortes ofrecieran a los reyes donativos, que se hacían efectivos teniendo en cuenta el número de fuegos de cada lugar. Por ejemplo: El estamento militar ofreció al rey en 1488 una ayuda económica. Con tal motivo en 1490 se realizó un recuento de las casas de aquellos lugares. A continuación ofrecemos unos ejemplos comparativos de ese censo (1490) con las cantidades percibidas por el morabatí en 1493. Hemos tomado en este caso, como en los sucesivos, las cantidades extremas que en ellos apreciamos tanto por aproximación como en disparidad.

Lugares	Censo 1490	Morabatí 1493	Diferencia
Benifareig	17	14	3
Benisuera	16	14	2
Barcheta	12	11	1
Genovés	39	25	14
Olocau	93	36	57
Puig	93	81	12
Rafelguaraf	22	20	2

A continuación ofrecemos también algunos ejemplos comparativos entre el censo que mandó hacer las cortes de 1510 (Monzón) y el impuesto cobrado en 1511.

<i>Lugares</i>	<i>Censo 1510</i>	<i>Morabati 1511</i>	<i>Diferencia</i>
Ademuz	184	187	3
Alicante	780	738	— 42
Alfarrasí	32	32	—
Algemesí	115	113	— 2
Benimuslem	48	48	—
Burriana	171	181	10
Cogullada	25	25	—
Játiva	1.032	911	—121
Manuel	48	49	1
Montaverner	40	38	— 2
Onda	536	536	—
Silla	95	95	—

Del censo efectuado en 1692 para formar un ejército reseñamos los siguientes lugares:

<i>Lugares</i>	<i>Censo 1692</i>	<i>Morabati 1696</i>	<i>Diferencia</i>
Albocácer	105	156	— 51
Benasal	237	246	— 9
Culla	63	68	— 5
Serratella	21	26	— 5
Tirig	25	18	+ 7
Torre d'en Besora	21	22	— 1

Después del estudio del impuesto no hay duda de que su aprovechamiento total para dar a sus cifras un valor puramente demográfico es, en algunos casos, imposible. Sin embargo las semejanzas con otros censos no hacen desdeñables sus resultados sino todo lo contrario, ya que podían servirnos, bastante, a la hora de poder querer saber con aproximación el número de vecinos de un determinado lugar.

Estudio antroponímico.

Nombres: En cuanto a su frecuencia se puede establecer el siguiente orden:

<i>Cristianos</i>	<i>Musulmanes</i>
Johan	Mahomat
Pere	Caat
Jacme	Abdalla
Bernat	Ali
Anthoni	Azmet
Domingo	Agrahim
Berthomeu	
Miquel	

Apellidos.

Cristianos

Marti
Garcia
Perez
Navarro
Matheu

Musulmanes

Cacim
Ubeyt
Alfaqui
Alazarch

Zonas de emigración.

Destaca la atracción que realiza la ciudad de Valencia sobre todos los lugares del Reino.

— — —

Con estas últimas anotaciones hemos podido comprobar que si toda documentación es valiosa por cuanto que nos enseña algo acerca del aspecto que nos describe, en esta ocasión aún es más debido a las diversas deducciones que podemos obtener en sus aplicaciones a otros campos cuya carencia documental (demografía) con fuentes directas es absoluta.